



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

**COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
CICAD**

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
19 y 20 de mayo de 2015
Washington, D.C.**

**OEA/Ser.L/XIV.4.40
CICAD/LAVEX/doc.15/15
19 mayo 2015
Original: Español**

**ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE
SUBGRUPO DE DECOMISO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DELEGACIÓN DE BRASIL Y SECRETARÍA
EJECUTIVA CICAD/OEA**

ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos
(GELAVEX)

Subgrupo de Decomiso y Cooperación Internacional, Delegación de Brasil y Secretaría Ejecutiva CICAD/OEA



Organización de los
Estados Americanos

- En la XXXVII Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX), septiembre de 2013 Brasilia, Brasil y como parte del *Plan de trabajo 2012-2013*, el Subgrupo De Decomiso y Cooperación Internacional, presentó el *ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (FORMALES E INFORMALES) QUE PERMITAN UN ADECUADO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LA RECUPERACIÓN DE BIENES DE ORIGEN DELICTIVO*, el cual fue aprobado.



- Se encomendó a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD el diseño de un programa de asistencia técnica para los Estados Miembros de la OEA con el fin de incrementar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos .
 - Iniciativa apoyada y aprobada por la CICAD en el quincuagésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Comisión, en diciembre de 2013 en Bogotá, Colombia

- Primer borrador de la propuesta del programa: Presentado en la XXXVIII Reunión del GELAVEX, mayo de 2014 en Washington, DC (EEUU), donde se encomendó a la SE/CICAD que culminara su diseño y la presentara ante el Pleno en la XXXIX Reunión del GELAVEX, que tuvo en septiembre en Montevideo, Uruguay, donde se aprobó .
- Para el período 2013-2014, se aprobó que el Subgrupo de Trabajo realizara un "**Estudio complementario sobre los procedimientos y/o criterios de cooperación internacional para compartir bienes**" y en esa misma reunión, se acogió la propuesta de metodología presentada para el desarrollo del estudio. Tal metodología consistió en contribuir con los esfuerzos de la Secretaría Ejecutiva (SE/CICAD) en el desarrollo del Programa de Asistencia Técnica, actualizando la información de los países por medio de un cuestionario elaborado entre la SE/CICAD y el subgrupo de trabajo.
- Ese Estudio fue presentado y aprobado en la Reunión del GELAVEX celebrada en Uruguay en Septiembre de 2014, permitió recopilar información y en relación con el tema de víctimas y terceros de buena fe, se identificó que aún existen ordenamientos carecen de normas que regulen estas figuras.

- El Grupo aprobó el Plan Estratégico 2015-2017 y el Plan de Trabajo 2014-2015:
 - El Subgrupo de Trabajo de Decomiso y Cooperación Internacional: se dedicará a apoyar a la SE/CICAD en la realización de un estudio sobre los derechos de las víctimas y terceros de buena fe en el marco del Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos.
- En el quincuagésimo sexto periodo ordinario de sesiones de la CICAD, celebrado en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 19 al 21 de noviembre de 2014, la Propuesta de Programa de Asistencia Técnica, el Plan Estratégico 2015-2017 y el Plan de Trabajo 2014-2015 fueron aprobados por la Comisión, con lo que los Sub-Grupos comenzaron a llevar a cabo las actividades que les fueron designadas.
- Presentación del Informe de avances del ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE.



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

ARGENTINA

- En las normas nacionales hay disposiciones relativas a respetar los derechos de las víctimas y terceros.
- Artículo 23 del Código Penal de la República Argentina;
«en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en el Código Penal o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros.»

BRASIL

- Los acuerdos de cooperación jurídica internacional en materia criminal entre Brasil y otros países normalmente tienen disposiciones relativas a respetar no solamente los derechos de las víctimas sino también los de terceros de buena fe (bona fide).



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

COLOMBIA

- Ley 793 de 2002 de Colombia, artículo 3: “si no es posible localizar o ejecutar la incautación de la propiedad sujeta a decomiso en el momento del fallo, el juez puede ordenar el decomiso de propiedad o bienes sustitutos poseídos por la misma persona y de igual valor. Este artículo no debe interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros inocentes que actúan de buena fe”. Ref. Bienes equivalentes

COSTA RICA

- Cuando se ha acreditado y concluido que la víctima es un tercero de buena fe, la Ley 8204 y la Ley 8754 establecen que todas las medidas y sanciones relacionadas con la incautación y decomiso de los bienes vinculados a causas por infracción a esas Ley, se aplicarán sin perjuicio de los derechos de esos terceros de buena fe.
- El artículo 94 de la Ley No. 8204, describe cuáles son los requisitos que deben de reunirse para que el reclamante sea considerado tercero de buena fe.
- Además Costa Rica cuenta con la Ley 8720, Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal. Esa ley regula las medidas de protección extraprocesales y su procedimiento.



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

ESTADOS UNIDOS

- Respecto de las víctimas y terceros, en consonancia con el artículo 14, párrafo 2, de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los Estados Unidos incluye en sus acuerdos de intercambio de cooperación bilateral y el decomiso de activos permanentes, una obligación recíproca que los países signatarios regresen todos los ingresos de fraude y robo al país solicitante para los propósitos de compensación a las víctimas.
- Esta disposición aparece en los más recientes de los acuerdos bilaterales de cooperación permanentes de confiscación y distribución de activos que Estados Unidos ha firmado con otros gobiernos desde 1990.

GUATEMALA

- En Guatemala el Ministerio Público es el principal ente articulador de los servicios de asistencia y protección a víctimas y/o testigos. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público instituyó la Oficina de Atención a la Víctima. Ej. Delitos sexuales
- Las normas internas de Guatemala, no incluyen disposiciones relativas a respetar los derechos de las víctimas al momento de suscribir acuerdos o arreglos para compartir bienes entre Estados



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

HONDURAS

- En Honduras, se han desarrollado principios directamente relacionados con el enfoque en la víctima a través de legislación especial, como la Ley contra la Trata de Personas, Ley contra la Violencia Doméstica y en menor grado en el Código de la Niñez y Adolescencia.

EL SALVADOR

- En el caso de El Salvador, el Código Procesal Penal en su artículo 12, contiene la definición de víctima; que abarca;
“1) Al directamente ofendido por el delito; 2) Al cónyuge, al compañero de vida o conviviente, al hijo o padre adoptivo, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido; 3) A los socios, respecto a los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administren o controlen, o sus gerentes, o por quienes dirijan o administren una sociedad controlada, controlante o vinculada; y 4) A las asociaciones, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses.”



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

ESPAÑA

- Los Artículos 5, 9c y 19 de la Ley 4/2010 incluyen disposiciones relativas a respetar los derechos de las víctimas al momento de suscribir acuerdos o arreglos para compartir bienes entre Estados.

MÉXICO

- La Constitución Política mexicana, protegen los derechos de las víctimas y ofendidos. También la Ley Federal de Extinción de dominio, artículo 43:
«... En el caso de sentencia que declare la extinción de dominio, el Gobierno Federal podrá optar por conservar los bienes y realizar los pagos correspondientes a los terceros, víctimas u ofendidos.»
- Las normas internas del país, sí contemplan disposiciones relativas al respeto de los derechos de las víctimas al momento de suscribir acuerdos o arreglos para compartir bienes entre Estados.



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

PARAGUAY

- El Código Penal paraguayo dispone que se protege al tercero de buena fe, víctima del comiso de bienes hallados en su poder, a quien se le garantiza una indemnización de parte del Estado. (Art. 89 C.P) Así como, protege también a las víctimas del delito, a quienes permite se podrá resarcir el daño patrimonial causado por medio de aquellos bienes decomisados.

REPÚBLICA DOMINICANA

- La Procuraduría General de la República tiene un departamento de protección a víctimas de todas las infracciones, incluidas el lavado de dinero.



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TERCEROS DE BUENA FE

VENEZUELA y JAMAICA

- Ambos ordenamientos internos permiten que los convenios de cooperación para compartir bienes prevean las normas relativas a respetar los derechos de las víctimas.

PERÚ, BOLIVIA, URUGUAY, CHILE, SURINAME, HAITI y PANAMÁ

- Actualmente, las normas nacionales no contemplan disposiciones relativas a respetar los derechos de las víctimas al momento de suscribir acuerdos de compartir bienes entre Estados

Derechos de las víctimas y de terceros de buena fe: normas internacionales



Organización de los
Estados Americanos

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL ([UNODC, 2000](#))

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS ([UNODC, 1988](#))

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN ([UNODC, 2003](#))

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL ([OEA, 1996](#))

PROTOCOLO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ([MERCOSUR, 1996](#))

REGLAMENTO MODELO SOBRE DELITOS DE LAVADO RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y OTROS DELITOS GRAVES ([CICAD/OEA, 1999](#)):

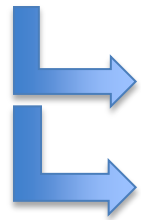
ASPECTOS NORMATIVOS PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE CUERPOS ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS ([CICAD/OEA, 2012](#))

LEY MODELO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO ([UNODC,2011](#))

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL ([GAFI, 2012](#))

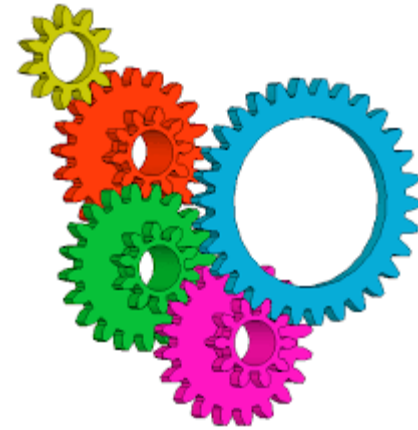
MEJORES PRÁCTICAS SOBRE CONFISCACIÓN (Recomendaciones 4 y 38) ([GAFI, 2010](#))

El decomiso y sus limitaciones;



Justicia restaurativa

Derecho a la propiedad (ej. Socios comerciales e inversores empresa incautada)



- Concepto:

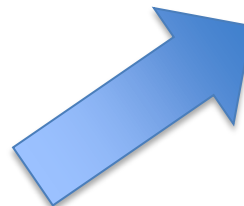
↳ “persona que haya sufrido daños (...), pérdida financiera o menoscabo substancial de derechos fundamentales...”



Obligación del Estado de reparar los daños



Fondos y programas
específicos



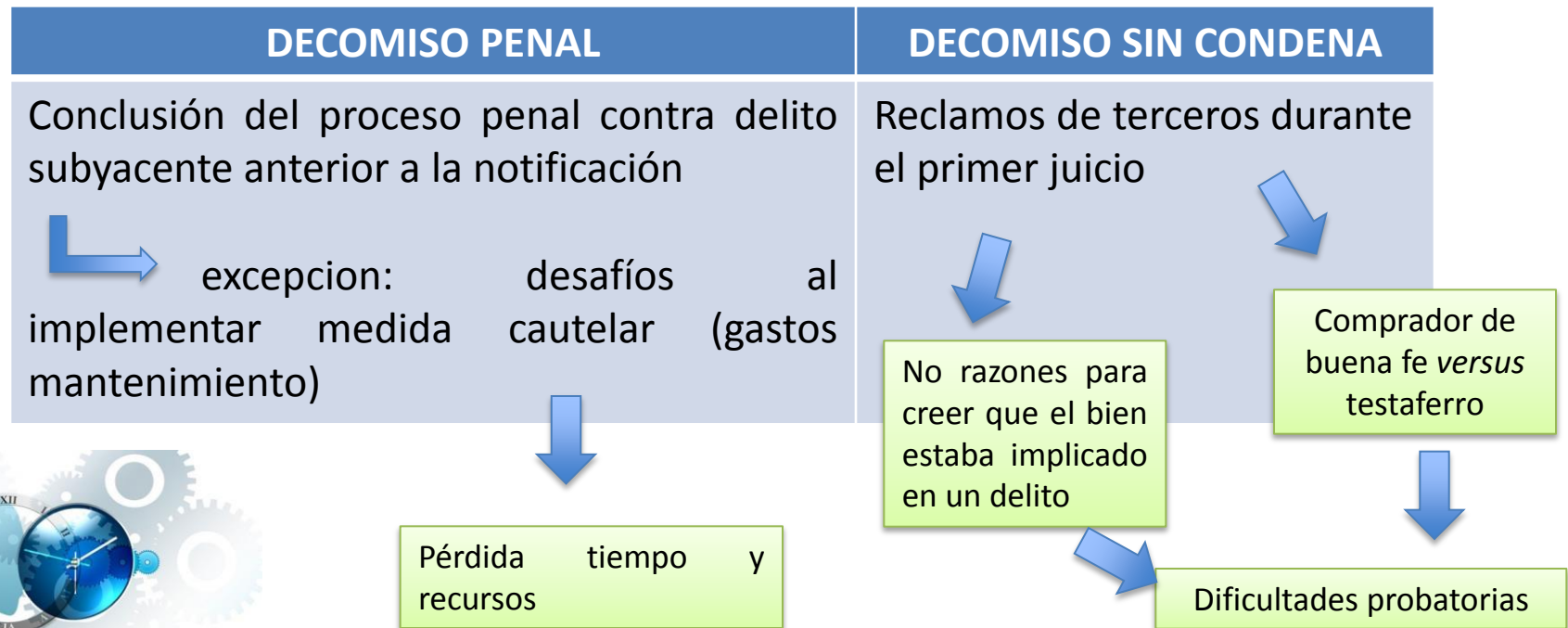
Reparación integral



Indemnización por el daño
causado



- Derecho a ser notificados y oídos como partes interesadas en el proceso
 - Generalmente: notificación a quienes podrían tener interés;
 - Necesidad de notificación de forma amplia y de notificación formal a quien señale tener interés



Objetivo general



Organización de los
Estados Americanos

Identificar las lagunas legales que dificultan a los Estados Miembros de la OEA obtener sentencias firmes de decomiso de bienes de origen ilícito que respeten los derechos de las víctimas y de los terceros de buena fe y promover la adopción de mecanismos que les permitan reducir tales dificultades.

Estándares
internacionales

Acuerdos
bilaterales y
regionales

Legislación
nacional

Doctrina

Jurisprudencia

Principios

Objetivos específicos



Organización de los
Estados Americanos

Recopilación
estándares
internacionales

Implementación
Estados
Miembros



Diagnóstico
situacional

Disposiciones
marco

Repositorio
on line

Capacitación



Muchas gracias!!